



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 105, fecha: miércoles, 02 de Junio de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

BOP-GU-2021 - 1726

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 12,73 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, REALIZADO MEDIANTE 2 SONDEOS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO, TERMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DEL REY

BOP-GU-2021 - 1727

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES, USOS DOMÉSTICOS Y RIEGO, TERMINO MUNICIPAL DE VALDEAVERUELO

BOP-GU-2021 - 1728

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO PUBLICADO CON EL NÚMERO 1558, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, NÚM. 97, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, RELATIVA AL ARTÍCULO 35 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A.

BOP-GU-2021 - 1729

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2021 BOP-GU-2021 - 1730

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOP-GU-2021 - 1731

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RECTIFICACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A-DOCENTE PARA EL PROGRAMA RECUAL ACTÍVATE CON PASO FIRME BOP-GU-2021 - 1732

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 02/2021 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO BOP-GU-2021 - 1733

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL CURSO 2021/2022 BOP-GU-2021 - 1734

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL BOP-GU-2021 - 1735

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL BOP-GU-2021 - 1736

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE GEROCULTOR BOP-GU-2021 - 1737

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA BOP-GU-2021 - 1738

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021 BOP-GU-2021 - 1739

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 774/19-C

BOP-GU-2021 - 1740



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

1726

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0309/2020
- Solicitante: Guadalupe Díaz-Ambrona Pinna (**6114**), Gonzalo Hernando Díaz-Ambrona (**3154**), Francisco José Hernando Díaz Ambrona (**2566**), Guadalupe Hernando Díaz-Ambrona (**2566**), María Encarnación Hernando Díaz-Ambrona (**1428**), Guzmán Hernando Díaz-Ambrona (**4176**)
- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción: concesión de aguas superficiales con destino a uso abastecimiento
- Caudal de agua solicitado: 2 l/s
- Volumen máximo anual: 20 176 m³
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento fuera de núcleos Urbanos
- Cauce/Acuífero: Río Tajo (Embalse de Entrepeñas)
- Coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 (X, Y): (522 765, 4 491 122)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Alocén (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0309/2020, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Comisaría de Aguas



- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 28 de mayo de 2021. La Jefa de Servicio Mireia García-Cuenca Fernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 12,73 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, REALIZADO MEDIANTE 2 SONDEOS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO, TERMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DEL REY

1727

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY
ACUÍFERO:	Aguas subterráneas
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	12,73
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	401500
POTENCIA INSTALADA (C.V):	50 C.V cada pozo (total dos pozos)
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Torrejón del Rey (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de junio de 1993
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 12ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de junio de 1993, de concesión de un aprovechamiento, al haberse variado características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0009/2021

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.



COMISARIA DE AGUAS.

ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS

Madrid, a 27 de mayo de 2021. La Jefa de Área, María Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES, USOS DOMÉSTICOS Y RIEGO, TERMINO MUNICIPAL DE VALDEAVERUELO

1728

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

POZO Nº 1

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO
TIPO:	Sondeo
ACUÍFERO:	Cuaternario-04
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de 1205 personas y riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	19,73
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	20
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	622080
POTENCIA INSTALADA (C.V):	85
SUPERFICIE REGABLE (ha):	24
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	4,50 m y 191 m, respectivamente
COORDENADAS UTM DE LA TOMA (DATUM ED50):	X= 473.960; Y=4.498.859 del huso 30
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Urbanización Sotolargo, Valdeaveruelo (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 1991. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 19 de enero de 2011
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 3ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de enero de 2011, de transferencia, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, el destino de las aguas y la superficie de riego; y por el incumplimiento de la condición 2ª de la citada resolución, al no haberse instalado los contadores volumétricos.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0003/2021



POZO Nº 2

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO
TIPO:	Sondeo
ACUÍFERO:	Cuaternario-04
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos domésticos y riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	4,93
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	5
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	622080
POTENCIA INSTALADA (C.V):	75
SUPERFICIE REGABLE (ha):	8
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	4,50 m y 90 m, respectivamente
COORDENADAS UTM DE LA TOMA (DATUM ED50):	X= 474.385; Y=4.499.502 del huso 30
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Urbanización Sotolargo, Valdeaveruelo (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 1991. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 19 de enero de 2011
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 3ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de enero de 2011, de transferencia, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, el destino de las aguas y la superficie de riego; y por el incumplimiento de la condición 2ª de la citada resolución, al no haberse instalado los contadores volumétricos.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0003/2021

POZO Nº 3

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO
TIPO:	Sondeo
ACUÍFERO:	Cuaternario-04
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos domésticos excepto abastecimiento humano y riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	3,30
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	7,19
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	104000
POTENCIA INSTALADA (C.V):	74
SUPERFICIE REGABLE (ha):	8
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,50 m y 250 m, respectivamente
COORDENADAS UTM DE LA TOMA (DATUM ED50):	X= 474.931; Y=4.500.346 del huso 30
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Urbanización Sotolargo, Valdeaveruelo (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 1991. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 19 de enero de 2011
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 3ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de enero de 2011, de transferencia, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, el destino de las aguas y la superficie de riego; y por el incumplimiento de la condición 2ª de la citada resolución, al no haberse instalado los contadores volumétricos.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0003/2021

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo



electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS

Madrid, a 25 de mayo de 2021. La Jefa de Área-María Belén Rodríguez Díaz

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO PUBLICADO CON EL NÚMERO 1558, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, NÚM. 97, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, RELATIVA AL ARTÍCULO 35 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A.

1729

DONDE DICE:

Artículo 35.- Complementos al salario base

En anexo a este convenio, se establecerá un salario mínimo anual por categoría, que incluye salario base, y cantidad o calidad, y gratificaciones extraordinarias, plus de transportes, y carencia de incentivo, adicionando el resto de los complementos.

Complementos Personales

A y a. compensaciones, quedan excluidos los trabajadores que por su categoría así lo tengan establecido y los que tengan asignados complementos por disponibilidad



DEBE DECIR:

Artículo 35.- Complementos al salario base

En anexo a este convenio, se establecerá un salario mínimo anual por categoría, que incluye salario base, y cantidad o calidad, y gratificaciones extraordinarias, plus de transportes, y carencia de incentivo, adicionando el resto de los complementos.

Complementos Personales

a) Antigüedad. — El salario base que se indica en el anexo de este convenio, se adicionará en su caso, los complementos de antigüedad; el cálculo de la antigüedad se hará de la siguiente forma:

Con más de cinco años de servicio interrumpido en la empresa se percibirá un quinquenio al 5 % del salario base, siendo el máximo de antigüedad que puede devengarse y por tanto abonarse el equivalente a 3 quinquenios.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se mantendrá vigentes los derechos adquiridos de todos los trabajadores.

b) Complemento de vencimiento superior al mes: gratificaciones extraordinarias. —Todo el personal comprendido en este Convenio tendrá derecho a cobrar dos gratificaciones extraordinarias al año, consistente cada una de ellas en 30 días de retribución mensual convenio, más carencia de incentivo, plus transporte y antigüedad. El importe de ambas, se abonarán el día 20 de julio y diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre percibirá la gratificación en proporción al tiempo de servicio y durante el mismo y para cálculo de fracción de semana o mes se computará como unidad completa. El trabajador que cese en el semestre se le hará efectiva la parte proporcional de gratificación que pudiera corresponderle, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Complementos de puesto de trabajo

c) Complemento de cantidad o calidad. - Es el que establece en el anexo de retribuciones brutas del Convenio.

d) Complemento de nocturnidad. - Todas las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, se establece una retribución específica determinada euros/hora según tabla de cuantías anexa a este convenio.

e) Complemento de turnicidad. - Los turnos de trabajo, serán los establecidos en la



forma y aplicación a todos los trabajadores de la empresa, con independencia de categorías, y se hará teniendo en cuenta, que cada trabajador percibirá un complemento salarial por turno de tarde completo trabajado y por turno de noche completo trabajado, según tabla de cuantías anexa a este convenio.

f) Complemento de jefe de equipo. —Los/las trabajadores/as que desempeñen el cargo de Jefe de Equipo percibirán un incremento consistente en el 20% respecto al salario base de este Convenio, complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñen las funciones específicas.

g) Complemento específico con máquinas en prensas. - Los/las trabajadores/as que desempeñen las tareas propias en máquinas de corte fino, corte convencional y desbarbado, percibirán un incremento consistente en el 10% respecto al salario base de este convenio, complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñen las funciones específicas. También se asignará a trabajos por asignación directa ocasional, o pesar de que sus funciones no sean las propias en máquinas, siempre que su dedicación exceda de 50% de la jornada mensual.

h) Complemento de fundición. —Los/las trabajadores/as que desempeñen las tareas propias de esta UAP, percibirán un incremento consistente en el 20% respecto al salario base de este Convenio, complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñen las funciones específicas

i) Complemento al puesto. - Se asignará a los/las trabajadores/as que la empresa determine para participar en tareas y responsabilidades encomendadas y específicas del puesto, de libre designación económica por la empresa. Complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñen las funciones específicas

j) Complemento de UAP. —Los/las trabajadores/as que desempeñen el cargo de responsable gestor de producción de las UAP, S, percibirán un incremento consistente en el 20% respecto al salario base de este Convenio. Complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñen las funciones específicas

k) Complemento de Plena Dedicación. - Este complemento se asignará a los/las trabajadores/as que la empresa designe, estableciendo la exclusividad y plena dedicación a la empresa, no pudiendo ejercer otro tipo de actividad en pluriempleo. De libre designación económica por la empresa. Complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñen las funciones específicas

l) Complemento de Pacto de no Competencia. - Este complemento se asignará a los/las trabajadores/as que la empresa designe, para establecer un pacto de no competencia, que permita limitar la competencia del trabajador durante la vigencia de su contrato de trabajo y durante un plazo determinado una vez que se haya extinguido, y así evitar la utilidad de mitigar el riesgo del trasvase de información y recursos de la empresa hacia la competencia. De libre designación económica por la empresa. Complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñen las funciones específicas

m) Complemento de disponibilidad. — Este complemento, de libre disposición por la



empresa, se asignará a los/las trabajadores/as que la empresa determine, para compensar la disponibilidad horaria para compensar las salidas que se puedan requerir para desplazamientos, tanto nacionales como internacionales. Este plus, exige de cualquier compensación adicional, complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñe las funciones específicas

n) Complemento de Polivalencia Funcional. - Este complemento se asignará a los/las trabajadores/as que la empresa determine, para la realización de funciones propias de más de un grupo profesional. De libre designación económica por la empresa. Complemento no consolidable, y se abonará mientras se desempeñe las funciones específicas.

n.1) Complemento Trabajos excepcionalmente penosos tóxicos o peligrosos. - La cuantía de estos complementos se calculará por el salario de la primera columna de este Convenio, más antigüedad. La cuantía de la bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso durante un período superior a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurriesen de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo de la industria, el 20% pasará a ser del 25% si concurriesen dos circunstancias de las señaladas y el 30% si fuesen tres.

Las empresas que efectúen la calificación de puestos de trabajo a valoración de tareas y, al fijar la puntuación correspondiente a los citados puestos, tenga presente la concurrencia de alguna de estas circunstancias y, en consecuencia, abonen como incluidos en las remuneraciones tales complementos, estarán exentos de efectuar el pago de estos complementos.

Complemento de calidad o cantidad de trabajo

ñ) Complemento por carencia de incentivo. - Todo personal obrero, que no trabajen con sistema de incentivo, bien sea a la producción, bien sea la valoración de métodos u otro análogo, percibirán por día efectivamente trabajado, además de la retribución, la cantidad titulada "por carencia de incentivo", para todas las categorías profesionales, según tabla de cuantías anexa a este convenio.

o) Horas extraordinarias. - Las horas extraordinarias serán retribuidas según la siguiente fórmula:

Salario de tabla anual del Convenio según categoría + 35 %

Jornada anual

Si algún trabajador viniese percibiendo un valor superior en concepto de horas extraordinarias lo mantendrá.



p) Prima de Absentismo. - Para ayudar a reducir el absentismo, se establece una prima que constara de dos partes:

a) Una parte individual que cobraran todos los trabajadores que no superen el 2,5% mensual en cuantía de 20,00 €

En el cómputo de dicho absentismo, se tendrán en cuenta todas las ausencias efectivas: accidente, enfermedad, permisos reglamentarios, maternidad, faltas de puntualidad, faltas sin justificar, huelga y sanciones

b) Una parte variable trimestral, en función del absentismo global de los Centros de Coste y según tabla:

ABSENTISMO	CUANTIA
6,50 %	0,00
5,50 %	15,00 € x operario
4,50 %	25,00 € x operario
3,50 %	30,00 € x operario
2,50 %	40,00 € x operario

La cuantía global de la prima que no perciban los trabajadores que superen el 2,50 % de absentismo, mejorará la de aquellos que, si lo perciban, siendo distribuidas, por tanto, entre estos.

Para el conjunto global del absentismo, se considerarán todas las ausencias efectivas, incluso los permisos sindicales.

Complementos no salariales

q) Complemento de Transporte. - Se establece para el personal operativo de la empresa, esta cantidad que reembolsa la empresa es en concepto de suplido de gastos ocasionados por el trabajador para el desplazamiento por motivos de la naturaleza del trabajo encomendado, se fija según tabla de cuantías anexa a este convenio.

r) sábados, domingos y festivos: Se establecen cantidades fijas por operario y según se detalla, por tiempo efectivo 08:00 horas

Sábado recuperado en turno de mañana, a excepción de los operarios que trabajen en horas especiales, según tabla de cuantías anexa a este convenio.

Sábado recuperado en turno de tarde, domingos, festivos nacionales o locales completos trabajados, complemento según tabla de cuantías anexa a este convenio y recibirán su descanso compensatorio. Si el operario optara por elegir el percibir



salario en horas especiales, no se le abonará el complemento.

Servicios mínimos completos trabajados, de obligado cumplimiento para aquellas personas que sean designadas, previamente por su responsable, complemento fijo según tabla de cuantías anexa a este convenio. En esta opción los operarios elegidos, obligatoriamente recibirán su descanso compensatorio.

Las horas trabajadas en los períodos de flexibilidad en sábados, domingos o festivos incluidos período vacacional, el operario podrá elegir en percibir salario en horas especiales o recibir su descanso compensatorio además de un complemento fijo según tabla de cuantías anexa a este convenio.

s) Salidas, viajes y dietas

Los/las trabajadores/as que por necesidad y orden de la empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en la que radique la empresa, se les abonará el viaje de ida y vuelta y todos los gastos de manutención debidamente justificados posteriormente y dentro de los límites que se establezcan. Siempre que la empresa acepte el desplazamiento en vehículo del operario, se abonará por gastos de locomoción por kilómetro recorrido, según tabla de cuantías anexa a este convenio.

Todas las salidas nacionales e internacionales, que obligue a pernoctar, se abonará íntegramente la estancia en hotel elegido por la empresa, compensándole al operario una cantidad fija por día de ausencia, por las horas fuera de su residencia habitual, además de contabilizarles su jornada como horas denominadas trabajos en el exterior, a excepción de los trabajadores que por su categoría así lo tengan establecido y los que tengan asignados complementos por disponibilidad. Se fija según tabla de cuantías anexa a este convenio.

Todas las salidas nacionales e internacionales, que no obligue a pernoctar, y siempre que permanezca el trabajador fuera de su jornada habitual establecida, menos del 50% de su jornada, se le compensarán como horas laborables a todos los efectos, y si permanece más del 50 % de su jornada, no tendrá compensación alguna y se le abonará una cantidad fija, por estar fuera de su residencia según tabla de cuantías anexa a este convenio.

Del citado complemento y compensaciones, quedan excluidos los trabajadores que por su categoría así lo tengan establecido y los que tengan asignados complementos por disponibilidad.

En Guadalajara, a 27 de mayo de 2021. La Delegada Provincial, Susana Blas Esteban.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2021

1730

ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2021

BDNS (Identif.): 566824

Título: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

Primero.- OBJETO Y FINALIDAD:

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2021.
2. La finalidad de estas subvenciones es la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales.

Segundo.- PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS:

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de publicación del extracto de la presente



convocatoria en el BOP.

2. No podrán ser beneficiarios quienes hubieran resultado beneficiarios de las ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2020, convocadas en el BOP nº 163 de 27 de agosto de 2020.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, a pesar de haber sido beneficiarios de la convocatoria de 2020, si quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes resulten beneficiarios de ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2021, Línea 2, modalidad C, que convoque la Diputación Provincial de Guadalajara. En estos casos el sujeto que resulte propuesto como beneficiario deberá optar, a instancia de la Diputación Provincial, a una de las dos ayudas.

4. A los efectos de las presentes bases, se entiende por:

- a. Personas trabajadoras autónomas: las personas físicas y las comunidades de bienes sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica.
- b. Microempresas: las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas y las comunidades de bienes que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

5. No serán subvencionables las actividades económicas encuadradas en los códigos que se indican del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09:

- a. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A.
- b. Actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas, encuadradas en los correspondientes grupos de la sección H.

6. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 (BOE nº 340 de 30/12/2020).

Tercero.- BASES REGULADORAS:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url:



<https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>.

Cuarto.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS:

1. Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Diputación Provincial y con sus consorcios adscritos y el Servicio Provincial de Recaudación, así como con la Seguridad Social y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo II.

Quinto.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a 500.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.

2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- a. Personas autónomas sin asalariados y microempresas sin asalariados (entendiendo por microempresas sin asalariados cuando el único trabajador sea el socio-autónomo): subvención máxima de 1.500 euros.
- b. Personas autónomas y microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.
- c. Personas autónomas y microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.



3. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

4. El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la inversión realizada.

Sexto.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 - Aplicaciones informáticas
- 212 - Instalaciones técnicas
- 213 - Maquinaria
- 216 - Mobiliario
- 217 - Equipos para procesos de información
- 218 - Elementos de transporte
- 219 - Otro inmovilizado material

2. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos, siempre que éstos sean complementarios entre sí, careciendo de funcionalidad por separado.

Asimismo, constituirá una única actuación la adquisición de varios elementos iguales, siempre que los mismos constituyan un conjunto de elementos, sean adquiridos como unidad y sean destinados a una misma finalidad.

3. En relación a los equipos para procesos de la información, para un mismo beneficiario no serán subvencionables las mismas inversiones que fueron objeto de subvención en la convocatoria de 2020, con independencia de que las marcas o características técnicas sean distintas.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimosexta.

5. Se considerará gasto subvencionable tanto el precio de adquisición del inmovilizado material como, en su caso, el coste de instalación, no teniendo la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA soportado.



6. No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:

- a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES:

1. Los solicitantes deberán presentar declaración del compromiso de mantener la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.

2. La persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio que la presentación de la solicitud, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, el formulario incluido como anexo V.

3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula será causa de reintegro de la subvención.

Octavo.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Atendiendo a la naturaleza del solicitante:

Solicitante	Puntuación
Autónomo sin asalariados o microempresa sin asalariados	1
Microempresas y autónomos con hasta 5 asalariados	2
Microempresas y autónomos con más de 5 y menos de diez asalariados	3

- b. Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:



Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de entre 101 y 250 habitantes	4
Municipios de entre 251 y 500 habitantes	3
Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes	2
Municipios de entre 1001 y 5000 habitantes	1

En caso de empate, se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Noveno.- ENTIDADES COLABORADORAS:

La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Décimo.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Quienes deseen acogerse a las subvenciones deberán presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, el modelo de solicitud que se junta como Anexo II, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedelectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

2. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin asalariados:

- a. Copia del DNI/ NIE del solicitante.
- b. Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c. Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d. Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.
- e. Ficha de tercero, conforme al anexo III, salvo que Diputación Provincial ya disponga de la misma.

B) Para el resto de solicitudes:

- a. DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- b. Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta, desde el 01/01/2021 hasta la fecha de solicitud.
- c. Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d. Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.
- e. Ficha de tercero, conforme al anexo III, salvo que Diputación Provincial ya disponga de la misma.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

Undécimo.- OTROS DATOS

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.



4. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

Si la inversión ya estuviera realizada en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, el plazo de presentación de la justificación será de un mes desde dicha publicación.

5. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>.

Guadalajara, a 28 de mayo de 2021. El Presidente de la Diputación D.José Luis Vega-Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1731

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo para la provisión temporal del PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de Alcoroches, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que es la que a continuación se detalla:

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.
CÉSAR LLORENTE GARRIDO	**1117***.
JAVIER HERRANZ SANZ	**4573***
JONATHAN LARIO GARCÍA	**5651***



EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º.- Tribunal de selección:

El Tribunal de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Operario de Servicios Múltiples estará formado por:

Presidente: D. Javier Cuervo Fernández.
Suplente: Don Julio Carlos Parera Bermúdez

Secretario: D. Manuel Álvarez García
Suplente: D^a Isabel López de la Fuente

Vocal 1º: D. Ernesto Esteban Pérez
Suplente: D. Jesús Sanz Malo

Vocal 2º: D. Antonio Abánades Sanz
Suplente: D. Antonio Morales Aguirre

Vocal 3º: D^a M. Ángeles Rojo Cabellos
Suplente: D^a M. Elena García Martín

3º.- Transcurridos cinco días hábiles desde la publicación del presente anuncio sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la presente lista provisional se convertirá en definitiva, teniendo lugar la realización de las pruebas selectivas el día 24 de junio de 2021 a las 11'30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Alcoroches, sito en Plaza de la Fuente, s/n.

Alcoroches, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde José Antonio Lozano García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RECTIFICACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A-DOCENTE PARA EL PROGRAMA RECUAL ACTÍVATE CON PASO FIRME

1732

Visto el Decreto nº318 de fecha 21/05/2021 y publicado en el BOP Nº100 de fecha 25/05/2021, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Formador/a-Docente para el desarrollo del Programa RECUAL "Actívate con paso firme"



Visto que se trata de un error de transcripción y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

En base a lo expuesto anteriormente y a la documentación obrante en el expediente,

RESUELVO

PRIMERO. - Rectificar el error de transcripción existente en el Decreto nº318 de fecha 21/05/2021 por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Formador/a-Docente para el desarrollo del Programa REQUAL “Actívate con paso firme”, en base a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde dice: “Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la selección de 1 Formador/a-Docente para el desarrollo del Programa REQUAL “Actívate con paso firme”. Donde dice:

- Admitidos/as:

Nº REG. ENTRADA MUNICIPAL	NOMBRE Y APELLIDOS
RE-71	Enrique de la Colsa Linares
739	Yolanda Valera Torres
RE-77	Gracia Vela Clemente

- Excluidos/as:

Nº REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
RE-66	Tomás Calderín Cazorla	No cumple Base Tercera f)
RE-70	Sara Pérez Gamarra	No cumple Base Tercera f)
723	Raquel Serrano Pardo	No cumple Base Tercera f)
RE-85	José Luis Verde Rubio	No cumple Base Tercera f)

Debe decir:

- Admitidos/as:

Nº REG. ENTRADA MUNICIPAL	NOMBRE Y APELLIDOS
RE-71	Enrique de la Colsa Linares



- Excluidos/as:

Nº REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
RE-66	Tomás Calderín Cazorla	No cumple Base Tercera f)
RE-70	Sara Pérez Gamarra	No cumple Base Tercera f)
723	Raquel Serrano Pardo	No cumple Base Tercera f)
RE-85	José Luis Verde Rubio	No cumple Base Tercera f)
739	Yolanda Valera Torres	No cumple Base Tercera e)
RE-77	Gracia Vela Clemente	No cumple Base Tercera e)

SEGUNDO. -Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

TERCERO. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 28 de mayo de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 02/2021 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

1733

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de abril de 2021, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 02/2021 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería (Gestiona 30/2021), conforme al siguiente resumen:



Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria: 150.210. Administración General Vivienda y urbanismo. Infraestructura y bienes naturales. Importe: 5.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 163.210. Limpieza Viaria. Infraestructura y bienes naturales. Importe: 1.250,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.22706. Administración General de Vivienda y urbanismo. Estudios y Trabajos Técnicos. Importe: 6.500,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.22799. Administración General de Vivienda y urbanismo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Importe: 2.000,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 14.750,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 450.619. Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general. Importe: 13.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 450.639. Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Importe 14.100,00 Euros.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES: 27.100,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 41.850,00 EUROS.

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación Presupuestaria: 870.00. Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 41.850,00 Euros.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS: 41.850,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 41.850,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,



la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo, a 26 de mayo de 2021. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: María del Mar García Vázquez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL CURSO 2021/2022

1734

Código BDNS: 566303

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021/2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 25 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es>)

Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de enseñanza no universitaria del Municipio de Guadalajara, legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Objeto.- Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos durante el Curso Escolar 2021/2022, que tienen como finalidad la promoción de la cultura, la ciencia, el deporte, la educación medioambiental y la salud, mediante la ejecución o gestión en el municipio de Guadalajara de actividades complementarias y extraescolares.



Fines.- Serán fines fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 20.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 28 de mayo de 2021. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

1735

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 25 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la "Ordenanza municipal que regula el funcionamiento de la Biblioteca Municipal".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los citados expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1736

Comprobado que en las calles del municipio de Quer se están produciendo conducciones temerarias que ponen en peligro la salud y la vida de los viandantes.

Visto que entre las atribuciones municipales que le confiere el artículo el artículo 25 de la Ley 7/1985 del 2 de abril Ley de Bases del Régimen Local, y entre ellas, en el apartado g está: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano, en el

Por su parte el artículo 21.3 del mismo cuerpo legal y el artículo 43.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el alcalde puede delegar la atribución de sus funciones en la Junta de Gobierno Local, por lo que en el uso de las facultades conferidas en los preceptos citados, que he resuelto:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno, la competencia en las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión plenaria a los efectos legales y para la delegación de competencias que en su caso correspondan.

TERCERO: Publíquese las delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos legales oportunos.

En Quer, a 27 de junio de 2021, El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE GEROCULTOR

1737

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la constitución de una bolsa de trabajo de Gerocultor/a, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2021 y publicadas en el BOP nº 87 de 6 de mayo y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Claudia Preda	**5*6**9H
Inés Ortiz del Saz	**2*2**7J
Isabel García Serrano	**0*9**5P
Ana Isabel Martín Arcos	**0*5**2F

Relación de Aspirantes Excluidos :	Causa
Dana María Hideg	**26**5*S (1)
Eva María González Falcón	**10**3*M (2)

1. No aporta Carnet de manipulador de alimentos, ni Certificado de haber obtenido la Educación Secundaria Obligatoria o análogo.

2. No aporta Carnet de manipulador de alimentos, ni Certificado de haber obtenido la Educación Secundaria Obligatoria o análogo.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente titular	D. Manuel Álvarez García
Presidente suplente	D. José Manuel García Román
Secretaria titular	D ^a . M. Elena García Martín
Secretaria suplente	D ^a . Isabel López de la Fuente



Vocal titular	D ^a . M. Ángeles Rojo Cabellos
Vocal suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal titular	D. Ángel Arroyo Berninches
Vocal suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal titular	D. Julio Parera Bermúdez
Vocal suplente	D ^a . M. ^a Milagros Centenera Benito

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://latoba.sedelectronica.es/info.0>.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Toba, a 28 de mayo de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1738

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ejercicio 2021, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 ,de 5 de marzo, se procede a su publicación (Anexos I y II) .

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local .

En Valdeaveruelo, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde, D. Alberto Cortés Gómez



ANEXO I PRESUPUESTO 2021 RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	364.810,00
II GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	668.600,00
III GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.600,00
VI INVERSIONES REALES	40.400,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
IX PASIVO FINANCIERO	30.300,00
TOTAL	1.160.710,00

INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	683.710,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	256.400,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.600,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
TOTAL	1.160.710,00

ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario

Código	Denominación	Grupo	Nº Puestos	Complemento Destino	Complemento Específico	Complemento productividad/gratificación	Forma Provisión	Situación
1-F	Secretario-Interventor	A1	1	28	2.515,25€/mes	543,53€/mes	Concurso unitario	Cubierta
2-F	Vice Secretario-Interventor	A1	1	28	551,88€/mes(1)	257,94/mes	Concurso unitario	Cubierta(1)
3-F	Auxiliar Administrativo	D	2	16	711,73 €/ mes	215,83€/mes	Concurso-oposición	Cubierto

Personal laboral

Código	Denominación	Grupo	Nº	Forma provisión	Complemento actividad Plus extra-salarial	Situación
1-L	Operario SS. Múltiples	E	1	Concurso-oposición	724,44 €/mes	Cubierta (2)
2-L	Limpiadora	E	1	Concurso-oposición	-----	Cubierta
3-L	Asistente a Domicilio	E	1	O.P.E.	-----	Cubierta
4-L	Operario SS. Múltiples	E	1	Concurso-oposición	724,44 €/mes	Cubierta (2)



Altos cargos

PUESTO	SALARIO/MES	IMPORTE/AÑO	DEDICACIÓN	GASTO SOCIAL
Alcaldía	2.538,21	35.534,94	EXCLUSIVA	12.082,00

(1) Provisión mediante acumulación.

(2) Pendiente regularización provisión mediante proceso selectivo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021**1739**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al primer cuatrimestre de 2021, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yeves, a 28 de mayo de 2021. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 774/19-C

1740

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2019 0001594

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000774 /2019 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: GRECIA KATHERINE BONILLA HURTADO

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: SALBAÑEZ S.L., FOGASA

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D/Dª MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 774/2019-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª GRECIA KATHERINE BONILLA HURTADO contra SALBAÑEZ S.L. sobre Derecho y Cantidad, se ha acordado citar a la empresa SALBAÑEZ, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28.06.2021 a las 8'55 horas, y el mismo día a las 9'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su



conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DEL EJÉRCITO N.º 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SALBAÑEZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 20 de mayo de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.